

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

**-SECCION PRIMERA-**

**-SUB-SECCIÓN "A"-**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO**

<b>Expediente No.</b>	<b>25000-2341-000-2021-00500-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>
<b>Medio de Control</b>	<b>NULIDAD ELECTORAL</b>

---

**Asunto: Admite demanda**

El señor DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, actuando en nombre propio, y en ejercicio del medio de control de nulidad electoral señalado en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presentó demanda contra el señor **BRAYAN DAVID SAKR BERROCAL** y **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en procura de obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución No. 579 del veintiocho (28) de abril de 2021 *“Por el cual se hace un nombramiento en provisionalidad”*.

Por reunir los requisitos de oportunidad y forma, se admitirá la misma<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> **«Artículo 277.- Contenido del auto admisorio de la demanda y formas de practicar su notificación.**

Si la demanda reúne los requisitos legales se admitirá mediante auto, en el que se dispondrá:

1. Que se notifique personalmente al elegido o nombrado, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Cuando hubiere sido elegido o nombrado para un cargo unipersonal o se demande la nulidad del acto por las causales 5 y 8 del artículo 275 de este Código relacionadas con la falta de las calidades y requisitos previstos en la Constitución, la ley o el reglamento, o por hallarse incursos en causales de inhabilidad o en doble militancia política al momento de la elección, la notificación personal se surtirá en la dirección suministrada por el demandante, mediante entrega de copia de la providencia que haga el citador a quien deba ser notificado, previa identificación de este mediante documento idóneo, y suscripción del acta respectiva en la que se anotará la fecha en que se práctica la notificación, el nombre del notificado y la providencia a notificar.

b) Si no se puede hacer la notificación personal de la providencia dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición en la dirección informada por el demandante o este manifiesta que la ignora, se notificará al elegido o nombrado, sin necesidad de orden especial, mediante aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción electoral.

c) El aviso deberá señalar su fecha y la de la providencia que se notifica, el nombre del demandante y del demandado, y la naturaleza del proceso, advirtiendo que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Igualmente, en el aviso de publicación se informará a la comunidad de la existencia del proceso, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado. La copia de la página del periódico en donde aparezca el aviso se agregará al expediente. Igualmente, copia del aviso se remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de

PROCESO No.: 25000-23-41-000-2021-00500-00  
MEDIO DE CONTROL NULIDAD ELECTORAL  
DEMANDANTE: DAVID RICARDO RACERO MAYORCA  
DEMANDADO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

En consecuencia, el Despacho:

## RESUELVE

**PRIMERO.- ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad electoral interpuso el señor **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**, quien actúa en nombre propio.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor **BRAYAN DAVID SAKR BERROCAL** bajo la sujeción de las reglas establecidas en el numeral 1º, literal b) del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

El traslado se iniciará a contabilizar surtido dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 CPACA (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021)

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en la forma dispuesta en el numeral 2 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá tenerse en cuenta la dirección aportada en la demanda.

El traslado se iniciará a contabilizar surtido dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del

---

*notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, de lo que se dejará constancia en el expediente.*

*(..)*

*2. Que se notifique personalmente a la autoridad que expidió el acto y a la que intervino en su adopción, según el caso, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, en los términos previstos en este Código.*

*3. Que se notifique personalmente al Ministerio Público, en los términos previstos de este Código.*

*4. Que se notifique por estado al actor.*

*5. Que se informe a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado.*

*(...)*».

PROCESO No.:  
MEDIO DE CONTROL  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:  
ASUNTO:

25000-23-41-000-2021-00500-00  
NULIDAD ELECTORAL  
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ADMITE DEMANDA

día siguiente, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 CPACA (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

**CUARTO.-** **INFÓRMESE** al demandado y a la Defensoría del Pueblo que la demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes al día de la notificación personal del auto admisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el 199 de la Ley 1437 de 2011 CPACA (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

**QUINTO.-** **NOTIFÍQUESE** personalmente al Ministerio Público ante esta Corporación, en la forma prevista en el 199 de la Ley 1437 de 2011 CPACA (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

**SEXTO.-** **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa del Estado, en la forma prevista en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 CPACA (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

**SÉPTIMO.-** Previa coordinación con las autoridades respectivas, por Secretaría **INFÓRMESE** a la comunidad la existencia del presente proceso en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**OCTAVO.-** **RECONÓCESE** al señor **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**, como parte actora en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO**  
Magistrada